# EL CENTINELA

Semanario defensor de los intereses del Maestro de primera enseñanza

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES \*\*\*

Director: D. Isidoro Rivera, Maestro Superior; profesor del Instituto

Al trimestre Al semestre Al año  Pago		. 3'50 > . 7 »	rigirá a  D. ISIDORO RIVERA  Director de EL CENTINELA
Año 1.º	**	TERUEL 25 J	UNIO DE 1913 Núm. 26

#### CUENTAS DE MATERIAL

# A GUISA DE CONSEJO

El minucioso exámen que en la Sección de primera enseñanza viene haciéndose de las cuentas de material de 1912, motiva un sin fin de reparos que diariamente se formulan, por los errores que se observan al verificar las comprobaciones que están mandadas.

Estos errores nacen, nos dijeron:

1,° De que muchos profesores tienen consignada en presupuesto una cantidad líquida a percibir y rinden la cuenta por otra muy distinta.

2.º Que la confrontación que se hace entre el material que figura en presupuestos para adquirir, y el que en las cuen-

tas se dá como comprado, pone de manifiesto que muy pocos maestros tienen presente lo que establece el número 26 de las instrucciones aprobadas por Real orden de 27 de marzo de 1911.

Nosotros hemos visto lo penoso que resulta ese exámen de cuentas a los empleados de la Sección que tienen que efectuarlo en cumplimiento de sus deberes, y hemos oído asegurar que doblemente penoso resulta cuaddo al terminar cada una de ellas, solo a pocas puede ponerse un «examinada y conforme» y hay precisión de minutear por las otras el reparo, hacer el oficio, registrarlo y cerrarlo, todo para que a los tres días caigan sobre el Jefe de la Sección docenas y docenas de cartas (acabamos de ver más de 80 en la mesa de su despacho) que nada resuelven ni aclaran, por cuanto en la mayoría de ellas se echa la falta observada a otros compañeros, y en el resto se extrañan sus autores de que se les haga el reparo ya que los justificantes que se les pide aseguran que los acompañaron a los demás.

No se puede dudar de lo que en todas estas cartas se dice—nos manifestó el Sr. Docasar—pero las primeras no subsanan la falta, que es lo que se pide, y las segundas prueban extravíos que no ocurrirían si todos cosiesen los justificantes a las carpetas que, como V. puede observar, muy pocos lo hacen.

Estos reparos hay que solventarlos y pudieran hacerlo enseguida los interesados si tuviesen sus libros de contabilidad en regla; si los presupuestos los archivasen convenientemente en la escuela no dejandoles salir de ella por nada y para nadie, si cuidan de quedarse con copia de cada cuenta que rinden, para al instante saber los gustificantes que a ella se unieron, su número de orden y conceptos a que se refiere.

Yo-dijo D. Jermán—no puedo contestar todas esas cartas por el mucho trabajo, que sobre mí pesa; agradecería a V. que

esto dijera en el periódico.

Cumplimos gustoso el encargo a la vez que avisamos a los compañerós fijen la atención en cuanto dejanios dicho, porque en la sección se hace un detenido examen de tales cuentas, y suceder pudiera que hubiese que reintegrar, por este motívo, el dinero de material.

A guisa de consejo.

## Nuevo Ministro de Instrucción

Nuestros lectores, sabrán ya que el Sr. López Muñoz, una vez cumplido el aprendizaje del cargo, dejó la poltrona de Instrucción. Pasó a ocupar esta vacante el Excmo Sr. D. Joaquín Ruiz Jiménez. Su gran actividad, su mucho talento y el conocimiento que tiene de la enseñanza por haber sido Consejero de Instrucción pública y Delegado regio de 1.ª enseñanza en Madrid, son condiciones que nos hacen esperar confiados en la buena labor que en su departamento pueden hacer para bien de la patria.

Reciba de El Centinela respetuoso saludo.

## Dirección general de Primera enseñanza

Primer concurso genoral de traslado correspondiente a enero de 1912.

30 мачо.—R. О.,

disponiendo se publique con carácter provisional de propuesta del concurso general de traslado de enero de 1913.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

- 1.º Que los extremos apuntados son los que rigen para los concursos generales de traslado.
- 2.º Que se publique con carácter provisional la propuesta general correspondiente a enero de 1912.
  - 3.0 Que a los que figurando en la propuesta se consideren per-

judicados, presenten reclamaciones justificadas en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la misma en la «Gaceta», teniendo presente:

- a) El reclamante viene obligado a consignar en el margen de la instancia el número de la propuesta y el número general del Escalafón que tenga en el folleto impreso;
- b) Asimismo, inmediatamente debajo de los dos números, deberá reproducir en dicho margen el mismo orden de preferencia de plazas de su última solicitud, sin que se admitan referencias a ésta ni a las anteriores;
- c) El encabezamiento de la instancia se hará siempre con nombres y apellidos en lugar de la frase que muchos emplean de «el que suscribe»;
- d) La reclamación debe ser concisa y clara, y no debe fundamentarse en la propuesta del Rectorado ni en ninguno de los motivos que son causa de desestimación ya expresados en esta Real orden;
- e) Los concursantes de graduadas en el caso de reclamar, acreditarán, además de lo dicho, la clase de título, el número de Secciones de su Escuela, si son Regentes o Directores, el sueldo de los Maestros de Sección de la graduada que soliciten, los servicios en graduadas o en la enseñanza y todos los demás méritos requeridos;
- f) Todas las reclamaciones serán dirigidas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes;
- g) Las Secciones administrativas de primera enseñanza están obligadas a remitir las reclamaciones al Ministerio veinticuatro horas después de expirado el plazo, siendo responsables de la tardía admisión o remisión.
- 4.º Que se desestimen sin más trámites las reclamaciones que no se ajusten a las prevenciones expuestas; y
- 5.º Que cinco días después de terminar el plazo oficial se resuelvan las reclamaciones presentadas, elevando a definitiva la propuesta.

De Real orden, etc. Madrid, 30 de mayo de 1913.—López Muñoz. (Gaceta 21 junio).

#### Figuran en la propuesta para esta provincia

D. Laureano Talavera Martinez, para la escuela de Mora de Ru-

bielos; D. Santos García Grávalos, para la Auxiliaría de la Graduada de Teruel; D. José Barberán Domingo, para la Escuela de Beneficencia provincial; D. Mariano Nuez Clavel, para la de Más de las Matas; don Alejandro Velilla Franco, para Calanda; D. Ricardo Pérez López, para una Auxiliaría de la Graduada; D. Dionisio Ríos Rubio, para Santa Eulalia; D. José María Lázaro Torán, para una Auxiliaría de la Graduada, y D. Julián Lorente Blasco, para Valjunquera cesando en la de Aliaga. Quedan desiertas las escuelas de Blesa y Cantavieja.

Don Angel Navarro Causape, D. Angel Bayo Pérez y D. Eusebio del Barrio y Matilla, de las escuelas de Peñarroya, Huesa del Común y Mosqueruela, respectivamente, pasan a las de Oviedo, en Logroño, Belmonte, en Zaragoza y Líbar-Guipuzcoa.

## <del>----</del>€∋\*\*€∋-

## NOMBRAMIENTOS

En virtud de los concursos de *traslado* y *ascenso* del mes de enero último, han sido nombrados maestros propietarios de esta provincia, los señores que a continuación se citan:

#### Concurso de traslado

D. Juan Ferrer Vicente, para Gudar, cesando en Albentosa; don Pablo Fernández Carrillo, para Lechago, cesa en Torralba de los Sisones; D. Esteban Segura Herrera, para Rudilla, cesa en Lanzuela; don Vicente Garcés García, para Lidón; D. Domingo F. Maícas, de la de Campos a la de Peralejos; D. Quirino Sánchez Abad, de la de Aguatón, a la de Corbalán;

D.ª Escolástica Lázaro, de la de La Barca (Soria) a la de Camarillas; D.ª Leocadia Fernández Villalba, de la de Báguena, a la de Celadas; Magdalena Barón, a la de Terriente; Ramona Maícas, a la de Cabra de Mora; Antonia Conesa, de la de Montoro a la de Santa Cruz de Nogueras; Hortensia Franco, de la de Villalba de los Morales, a la de los Olmos (Manzanera); Visitación Gómez Rabanete, de la de Parras de Martín a la de Lidón; Leonor Pons Conesa, a la de El Castellar; María Ortín Luca, de la de Villanueva del Rebollar a la de Jaganta (Parras de

Castellote); Martina Ortín Luca, a la de La Rambla; Manuela Navarro Pedroso, a la de Valdeconejos, y Marta Desamparados Sellés, a la de El Colladico-Piedraita.

#### Concurso de ascenso

D. Joaquín Villarroya Lahoz, de la escuela de Alcalá (Soria) a la de Cuevas de Cañart; Evaristo Gómez Izquierdo, de la de Cluva de Novella (Castellón) a la de Tornos; María del Pilar Urchaga, de la de Malpica (Zaragoza) a la de Bronchales; Manuela Aguilar Fleta, de la de Maícas a la de Segura, y Pilar Larripa Lizondo, de la de Pleitas (Zaragoza) a la de Cutanda.

#### Interinos

En la Sección de primera enseñanza se recibieron también los nombramientos de maestras interinas hechos para las escuelas de niñas de Hijar y Aliaga, a favor de D.ª Carmen Mesado Serrano y de D.ª Rosalía Gil Mateo, respectivamente.

Las interesados recogerán, diligenciados, en la Sección administrativa de primera enseñanza, los títulos de sus empleos respectivos.

<del>----</del>€∋\*\*€∋--

## Por el cable de ultratumba

Mansión celestial 18

Infeliz mortal que El Centinela diriges, alégrate de mi celestial visita.

Tarde llegó a mi poder, por el mal servicio postal que disfrutamos, el número del semanario «Magisterio de Teruel» en el que propinan, con las disciplinas del talento, sendos correazos a su ignorante humanidad.

También recibi con retraso tu revista—pero esto no empeciente, como estoy encargado—en esta mansión de los muertos corporalmente, de descubrir y poner de manifiesto los entuertos de los vivos terrenales de esa circunscripción, buena breva que en suerte me ha caído; he aquí que nuestro beatifico jefe—el llavero de la mansión celestial.

una vez conocida la tan estupenda noticia, reunió en conclave al sucesor de San Dionisio; al pacificador de las iglesias de Roma y Antioquía; al genuino representante de la hidalguía y talento en nuestra Patria, allá por los años 1030 y lustros siguientes, y otras jerarquías a este tenor, y deliberaron sobre el seráfico al par que lato artículo del no menos seráfico articulista S.

Visto a su vez el mínúsculo articulillo «Nota bene» y la pequeñísima cantidad de mundología del autor.

Considerando, también, la unción evangélica a la par que las aviesas intenciones del primero, conocedor de la gramática parda.

Considerando, igualmente, la lealtad y fina franqueza del segundo, poco diestro en cucología.

Fallamos—que debemos acordar y lo acordamos—que acto seguido se ponga en camino Serafin para servir de ángel tutelar a nuestro patrocinado.

Y diz que Djina, que escuchaba por un resquicio en la mansión celestial donde el conclave deliberaba, al conocer el acuerdo, dió con la pezuña en la techumbre de nuestro planeta y salió por los aires bailando un diabólico garrotín y rendido cayó al pié del seráfico S. para ponerse a sus órdenes.

Como suceder pudiera que, yo, Serafín, a tiempo no.llegase—por lo malo de las comunicaciones—para servirte de escudo, te adjunto esta semblanza para que sepas, inocente, con quien contiendes.

#### SEMBLANZA

que Sera...., manda al pobre Rave...., pa que aprenda a co.....,

lo que va de ayer a hoy.

Genio—vivo—¡¡es muy leido!!; ¿Crítico?—más que Clarín; ¿él sabe?—más que Merlín, es un tántico pulido. Pienso intelectual al Magistero proporciona Por cuatro cucas al mes. La «Orientación» le admite los escritos por resmas de papel... El «Defensor» le da cinco beatas por colaboración y algún que otro periódico le envia. le envía un coscorrón, por meterse cual tonto a corregir lo que no necesita corrección. ¿Escribe?-Más que el Tostado; siempre con la pluma está. ?Su nombre?—Quizá verás en algún punto grabado, u solo con su inicial u con las letras arrablo.

Vengo de la viña si aciertas lo que en el cesto llevo, te doy un racimico.

Serafin.



## NOTICIAS

#### Mitin

En un mitin verificado por los elementos conservadores de Barcelona el pasado domingo, se aprobaron las siguientes conclusiones:

Primera, pedir la derogación de los decretos de Abril y Mayo, que, según dicen, arrebatan atribuciones a las Juntas municipales y provinciales de Instrucción pública, confiando la dirección de las Escuelas a instituciones sectarias; segunda, la eliminación de las bibliotecas circulantes en las que hay libros condenados por la Iglesia; ter-

cera, la separación del Director general de primera enseñanza, por su criterio librepensador, que repugna, dicen, a la mayoría del país.

#### Nombramiento

Ha sido nombrado alcalde de Madrid D. Eduardo Vincenti. Un pasito más y a la poltrona. Y poquitas ganitas que tengo yo de ver a V. en ese sitial.

Enhorabuena y hasta otra mejor.

-También ha sido nombrado Subsecretario de Instrucción pública D. Luis de Armiñán. Le felicitamos sinceramento.

officers of start office Peles 1 will of material or and

#### Al cobro

Hemos presentado y hecho efectivos los recibos que la asociación «Colegio de huerfanos del profesorado español» nos remitió días pasados. Corresponden a los socios D. Salvador Pardiñas; D.ª Pascuala Virgós, D.ª Martina Loshuertos y D.ª Ana de los Remedios Jiménez de García.

En breve plazo recibiremos el reglamento de esta Asociación que enviaremos gratis a quien lo solicite.

## Ceses and medical and all

D.a Josefa Vicente cesó en la escuela nacional de niñas de Castellote, y D. Vicente Alloza Serrano, en la de niños de Escucha por pase a otra de la provincia de Oviedo.

#### Nombramiento

A la maestra en propiedad de la escuela nacional de niñas de Azanza-Navarra, D.ª Teodora Iranzo Moliner, se la nombra para la de Cañada Verich, de esta provincia, en virtud de lo que establece el Real decreto de 14 de marzo último, en su artículo 6.º

#### Nóminas

Por la Sección administrativa de primera enseñanza han sido elevadas a la ordenación de pagos las nóminas de haberes de los maestros de las escuelas nacionales de primera enseñanza de esta provincia, correspondientes al presente mes.

#### Traslados

D. Pedro González Fernández, maestro de Fuentes de Rubiélos,

ha sido trasladado, en virtud de concurso, a la escuela de Arañuel, de la provincia de Castellón, y D.ª Leocandia Fernández Villalba, de la de Báguena a la de Pedrosa de Valdeporres-Burgos.

#### Envio de documentos

A la Junta Central se remitió partida de nacimiento de D. Pascual de Jesús Expósito, maestro de El Vallecillo, para que sea unida al expediente de clasificación de haber pasivo de dicho maestro.

#### Pensión

Se ha concedido la de 27 opesetas a D.ª Marcelina Tolosa Meseguer, viuda de Sr. Perez Torrijo, maestro que fué de la escuela de Tornos.

#### Documentación

La reclama la Junta Central para poder resolver el expediente de pensión instruido por D.ª Plácida Abad Betés.

#### Devolución

La Junta Central acordó devolver a los hijos de D.ª Ana Granados Guillén, maestra que fué de Cabra de Mora, la suma de 148'58 ptas. como descuentos sufridos por dicha profesora con destino al Montepio del Magisterio primario.

#### Petición de fondos

La hizo la Sección de primera enseñanza a la Junta Central, de los necesarios para satisfacér los haberes del trimestre actual a los maestros jubilados, viudas y huérfanas pensionistas del magisterio primario, que tienen domiciliado el pago en esta provincia.

#### Multa

Por el Gobierno civil de la provincia se ha impuesto la multa de 75 ptas. al alcalde de Caudé, por no haber satisfecho al maestro de la escuela de niños de aquel Ayuntamiento el importe de los alquileres de casa-habitación que le adeuda, ni haber hecho efectiva la primera multa de 17'50 ptas. que por tal motivo le fué impuesta en abril último, desobedeciendo así las órdenes del Gobierno.

Se le conmina con pasar el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios para que por la vía de apremio se realicen esas multas, si el alcalde no las abonase en el plazo de diez dias que se le señala, y para corregir la desobediencia de autoridad local tan atenta.

Aplaudimos sin reservas esta medida enérgica del digno gobernador civil Sr. Balmaseda, así como todas aquellas que sin regateos adopta, encaminadas a conseguir que no sean burlados los derechos del maestro por quienes, solo con pretenderlo, evidencian lo que son y merecen la repulsa de las personas cultas y amantes de la enseñanza.

#### **Expedientes**

A informe de la Inspección de primera enseñanza se ha remitido el expediente gubernativo instruído a instancia de D.ª Julia Morchón Pérez, declarada incursa en el art. 171 de la Ley de Instrucción pública como maestra de Camarillas.

#### Jubilación

Por Real orden de 10 del actual le ha sido concedida la jubilación por edad a D. José Ciprés Portolés, maestro de la escuela nacional de Aguaviva.

#### Permuta

El Rectorado de Zaragoza ha concedido la permuta solicitada por D. Manuel Izquierdo Morata, actual maestro de Cortes de Aragón, y D. Enrique Casaús, de la de Torre las Arcas.

# Reorgnización de las Juntas y Secciones de enseñanza

Real decreto reorganizando las Funtas provinciales de Instrucción pública, las locales de primera enseñanza y las Secciones provinciales de Instrucción pública.

### Administración provincial y local de primera ensañanza

(Continuación).

Art. 33. En ningún caso figurarán en los presupuestos escolares de una provincia obras escritas por los inspectores de ésta ni por los funcionarios de la Sección administrativa o por individuos de sus familias, como tampoco periódico o revistas de que los dichos inspectores o funcionarios sean propietarios, accionistas, directores redactadores o administradores.

#### Relaciones de la Iuspección con otros organismos.

- Art. 34. Todos los inspectores de cada provincia serán vocales de la respectiva Junta provincial.
- Art. 35. El inspector-jefe provincial despachará directamente con el gobernador en aquellos asuntos pertenecientes a la Inspección que a esta autoridad incumban, y en todos los cuales las autoridades locales y los maestros se dirigirán exclusivamente al inspector, verbalmente o por escrito.
- Art. 36. En las capitales de distrito universitario, el inspectorjefe provincial formorá parte del Consejo universitario respectivo, y despachará con el rector en los asuntos de la Inspección que a esta autoridad correspondan.

#### Disposiciones penales.

- Art. 37. Las faltas cometidas por los inspectores en el desempeño de su cargo pueden ser de dos clases: leves y graves, cuya definición es la del concepto común; pero debiendo hacerse notar que en todo caso se reputarán como faltas graves el desconocimiento de la legislación vigente o la parcialidad notoria de los inspectores en sus dictámenes administrativos.
- Art. 38. En las faltas leves se impondrá a los inspectores el correctivo de la amonestación, la cual será privada o pública, según el caso, y a juicio del inspector general o de cualquiera de los inspectores natos que pueden aplicarlas.
- Art. 39. En las faltas graves se podrán imponer las siguientes penas:
  - 1,º Nota desfavorable en el expediente.
  - 2.º Suspensión de sueldo de uno o quince días.
- 3.º Suspensión de sueldo por más de quince días y menos de tres meses.
  - 4.º Trraslado de una a otra provincia.

- 5.º Separación temporal del cargo.
  - 6.º Separación definitiva del servicio.
- Art. 40. Para la aplicación de las penas por faltas graves será necesario la formación de expediente, el cual se tramitará, como queda dicho en el art. 3.º, con audiencia del interesado y con informe del Consejo de Instrucción pública.

La apertura de todo expediente podrá llevar consigo desde luego, por acuerdo del ministro y a propuesta del director de Primera Enseñanza, la separación temporal del servicio, con retención del sueldo, hasta que se dicte por el Ministerio la oportuna resolución.

Art. 41. En el expediente personal de cada inspector se hará constar, como queda preceptuado respecto al de los maestros, la pena o penas que le hayan sido aplicadas; pero si en su conducta posterior hubiera pruebas relevantes de su amor al servicio que, en opinión de su jefe inmediato, lo hiciera acreedor a libertarlo de aquel testimonio adverso, el ministro, con formación de nuevo expediente, podrá acordar la cancelación de dicho testimonio, siempre que hayan transcurrido tres años, cuando menos, desde la imposición de la pena.

Licencias, vacaciones, cambios de desiinos, ezcedencias y jubilaciones.

- Art. 42. El ministro podrá conceder licencias ilimitadas para asuntos propios a los inspectores que cuenten más de diez años de servicios en la enseñanza, incluídos los de la escuela primaria, pero sin que les sean de abono, durante ellas, ni sus haberes ni el tiempo a que se extendieran. De estas licencias podrá hacerse uso sólo una vez. El reingreso en el Cuerpo se verificará fuera de concurso, cuando ocurra una vacante de igual sueldo que el disfrutado anteriormente por el solitante, y pasando a ocupar el último lugar de dicho sueldo en el Escalafón.
- Art. 43. Los gobernadores civiles podrán conceder quince días de licencia a los inspectores, siempre que las necesidades del servicio queden atendidas. El otorgamiento de las licencias de mayor duración corresponde al Ministerio.
- Art. 44. Los inspectores disfrutarán de las vacaciones oficiales, turnando al efecto los de una misma provincia de modo que se hallen

cubiertas en todo tiempo las necesidades del servicio, y participándolo a la Inspección general.

- Art. 45. En caso de dolencia de un inspector, o cuando sus condiciones hagan más provechosa su labor en el servicio burocrático, podrá la Dirección general destinarlo, temporal o definitivamente, a los trabajos de la correspondiente oficina de Inspección, confiando la visita de escuelas de su zona a los demás inspectores. La Dirección general podrá tomar esta resolución libremente o a instancia del interesado.
- Art. 46. También podrá conferirse a los inspectores que se hallen en el caso del artículo anterior el desempeño de una escuela pública, según establecen las disposiciones vigentes, o el de una plaza en Escuela Normal, admitiéndolos, al efecto, a los concursos de traslado y ascenso, y siéndoles de abono los años servidos en la Inspección, equiparados en este caso a los prestados en Escuelas Normales. Los profesores de éstas podrán, análogamente, pasar al servicio de la Inspección en iguales condiciones.
- Art. 47. Los inspectores nombrados para cargos públicos o comisiones fuera de la Inspección y dependientes de otros Ministerios. serán declarados excedentes durante dos años, cumplidos los cuales tendrán que solicitar el reingreso en el plazo de veinte días. Para que la excedencia se prorrogue será necesaria una Real orden especial acordándolo cada año, sin que pueda exceder de cuatro el tiempo total de la excencia.

Si antes de transcurridos los dos años, o la prórroga en su caso, hubiera terminado el servicio para que el inspector fué nombrado, o éste lo renunciará, podrá reingresar en el Cuerpo cuando lo solicite, declarando que cesó en el cargo o comisión determinantes de la excedencia.

- Art. 48. Cuando un inspector, sea cualquiera su categoria, se halle agregado a servicio perteneciente al Ministerio u otro organismo que depende del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será considerado como en activo para todos los efectos de su carrera.
- Art. 49. Los inspectores serán jubilados forzosamente a los setenta años de edad, pudiendo pedir la jubilación desde los sesenta y cinco

Los inspectores que no cuenten los años de servicios suficientes para obtener la jubilación, podrán ser autorizados para continuar el tiempo necesario en el ejercicio activo de la Inspección, siempre que se hallen en condiciones de salud que les permitan, a lo menos, pasar a los trabajos burocráticos de la Inspección, en constancia en el artículo 45.

#### Iugreso, ascensos y trasladss.

Art. 50. En la Inspección de primera enseñanza, aparte lo dispuesto en el 'art. 14, y del derecho que la legislación concede a los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, se ingresará con el sueldo inferior, mediante oposición. A ella podran concurrir libremente los maestros de escuela pública con título superior y tres años de servicios, los profesores y auxiliares propietarios de las Escuelas Normales, los jefes de las Secciones de Instrucción pública con servicios de la enseñanza primaria oficial, y los licenciados en Derecho, Ciencias y filosoífa y Letras.

Art. 51. El Tribunal de oposiciones estará formado por los siguientes jueces:

El director general de Primera Enseñanza, presidente, y cuatro vocales, que serán: el director del Museo Pedagógico Nacional, en un profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio a propuesta de dicho centro, y en dos inspectores de primera enseñanza. Cuando el que haya de ser sustituído sea el director general de primera enseñanza, se nombrará en su reemplazo un consejero de Instrucción pública, a quien corresponderá la presidencia.

Las condiciones de los ejercicios se anunciarán en su día. (Concluirá).

-€∋\*\*€Э-

## CORRESPONDENCIA

- D. V. M.—Cuevas de C.--Hay que hacer nuevo expediente.
- D. E. A.—Samper—Si señor. Puede V. solicitar plazas de la 3.ª clase sin haber figurado en la 4.ª. El Titulo no puede expedirse ahora.

Lo que si puede darse es certificación que lo supla.

- D. R. G.—Portillada—Fucde ser V. vocal, o la maestra. Cualquiera que elijan los maestros de ahí.
- D. 2 V. L.—Alacón—Entregada la cuenta y solventado reparo.
- D. A. J.—Bello—Hecha suscripción.
- D. J. G.—Baguena— Id. Id.
- D. J. S.—Cuevas de P.— Id. Id.
- D. J. C.—Pitarque— Id. Id. Los números que piden se le remitirán oportunamente.
- R. P. P. E.—Alcañiz—Hecha suscripción.
- R. P. P. E.—Albarracin— Id. Id.
- D. M. P.—Fozcalanda—Se devuelve cuenta para solventar reparo.
- D.<sup>2</sup> V. A. Ginebrosa—Solvente reparo como se le mandó en oficio.
- D. F. N.—Alcorisa—Sustituya recibo número 7 por otro cuyo importe se destine a premios.
- D. M. M.—Vinaceite—Recibo número 4 de 10 pesetas refierese a plumas, tinta y papel, y el número 5 de otras 10, a registro de matrícula y papel.

D.2 F. R. Cretas—Maestro Cretas tiene presupuesto escuela V. que

se lo entregue inmediatamente. Sí no lo hiciere avise.

- D.<sup>a</sup> C. A.—Valderrobres— Solventado reparo.
- D. R. E.—Tiene que hacer nueva cuenta como se le oficio con arreglo al presupuesto.
- D. M.ª R. A.—Tronchón—Solventado reparo.
- D.ª C. I.—Molinos -Suprima partida tres presupuestos y rinda cuenta con arreglo a las sumas del mismo 162'20 ptas.)
- D. A. L.—Blesa—Procure cumplir servicio cuentas dentro mes actual.
- D. F. A.—Castelvispal—Se le devuelve cuenta para que solvente reparo.
- D. M. A.—Maicas—Id. recibo para visarlo.
- D. A. B.—Huesa delC.—Cumplido servicio cuentas.
- D.ª M. P. E. Faganta Se le devuelve cuenta para rehacer.
- D. J. L.—Josa—Se le devuelve cuenta para rehacerla como se le pidió.
- D. J. L.—Aliaga—Id. Id. Id. Id. Id.
- D. F. S.—Cuevas de P.—Se le devuelve justificante para que lo vise.
- D. S. M.—Fuentespalda—Cumplido servicios cuentas.—Devueltos documentos.